

LA TUTELA DE HIJOS ADULTOS CON DISCAPACIDADES — EN UTAH —

GUÍA INTEGRAL PARA LOS PADRES
PUBLICADA EN DICIEMBRE DEL 2022



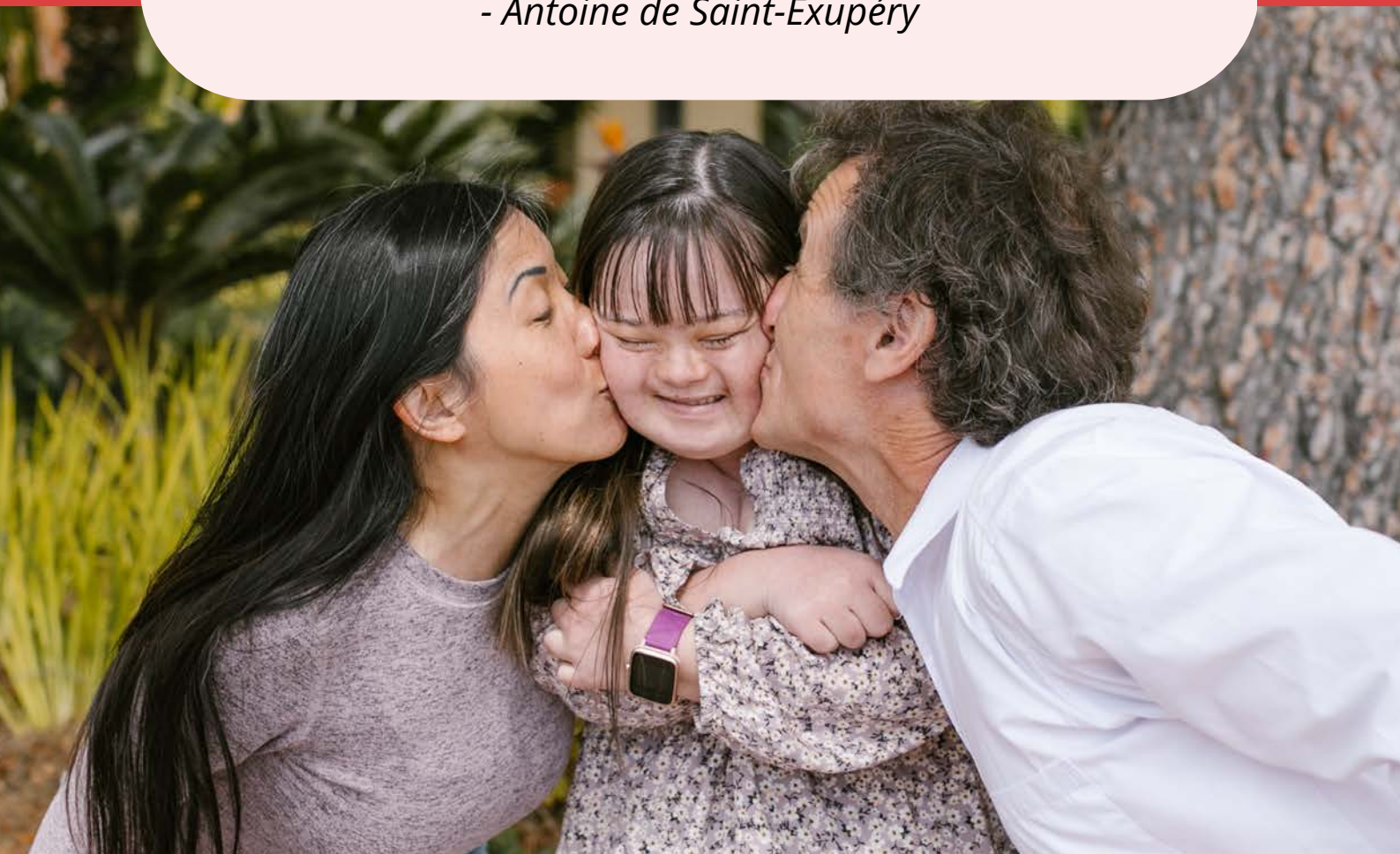
proporcionado para usted por





SEGURIDAD & PROTECCIÓN PARA EL FUTURO

El éxito no sucede por casualidad, se planea.
- Antoine de Saint-Exupéry



04	Introducción a la Tutela
05	Las alternativas a la tutela
06	Recursos
09	¿Cómo Sé si Mi Hijo(a) Adulto Necesita un Tutor?
10	¿Cuál es la Diferencia Entre Un Tutor y Un Curador?
11	¿Necesitaré Contratar un Abogado para Obtener la Tutela?
12	¿Necesitaré Contratar un Abogado para Mi Hijo(a) Adulto?
13	Autoridad y Responsabilidades de un Tutor
15	Posibles Áreas de Autoridad para la Tutela Limitada
16	Respetando los Derechos de la Persona Protegida
16	Cambiando o Transfiriendo la Tutela
17	Lista Para el Proceso “Pro Se”
19	Luego de Completar el Proceso de la tutela
20	Ejemplos de Escenarios Familiares y de la Tutela
22	Preguntas Frecuentes
27	Avisos y Agradecimientos

TABLA DE CONTENIDOS

Los procedimientos y procesos legales pueden cambiar periódicamente, y variar dependiendo del condado. Se ha hecho todo lo posible para mantener esta información actualizada y precisa, pero aquellos que usen esta guía tienen que referirse a las instrucciones más recientes disponibles en el sitio web de los juzgados de Utah y del tribunal del distrito más cercano a ellos.

La información presente en este folleto se provee solo como información general y ha sido creada con base en la mejor información disponible al momento de escribirla. No debería ser interpretada como asesoramiento jurídico individual. Su único objetivo es recopilar información de varias fuentes en un recurso de ayuda para las familias. Una gran parte de esta información proviene directamente del sitio web de los Tribunales de Utah, y se puede encontrar la información actualizada allí.

Si usted cree que la información de este folleto no se ajusta a su situación, o no responde adecuadamente a sus preguntas o necesidades específicas, consulte a un abogado que entienda la tutela para personas con discapacidades.

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la Tutela?

A los 18 años, el estado de Utah considera a una persona como adulta, incluso si esa persona está impedida, ya sea por una deficiencia mental, enfermedad física o discapacidad y puede no tener la capacidad de tomar o comunicar decisiones responsables por sí mismos. Esto significa que la persona tiene la plena autoridad legal para tomar sus propias decisiones y que otros individuos no tienen el derecho de tomar decisiones por ellos. Esto incluye decisiones sobre su salud, educación, finanzas y todos los demás aspectos de la vida.

Muchas personas con discapacidad pueden tomar muy buenas decisiones por sí mismas, especialmente con apoyo. Sin embargo, hay algunas personas que les falta la habilidad de comunicarse y tomar decisiones responsables de acuerdo a sus necesidades de salud, refugio, seguridad o atención básica, por nombrar algunas. Para esas personas, la tutela puede ser necesaria para que se tomen decisiones responsables en su nombre. Si en algún momento el individuo llega a ser capaz de tomar decisiones y cuidar mejor de sí mismo, se puede revisar la tutela y se puede adaptar a su situación.

Los defensores de los adultos con discapacidades intelectuales y del desarrollo han trabajado arduamente para mejorar la toma de decisiones dentro en esta población. Los procesos legales, incluida la tutela, son ahora más fáciles y menos costosos. En Utah, un padre o cuidador de un hijo(a) biológico o adoptivo generalmente tienen preferencia para la tutela. Esta guía puede ayudarlo a través del proceso de la tutela y puede responder muchas de sus preguntas.

Si aún tiene preguntas o necesita más orientación, llame al Centro de Padres de Utah (UPC, por sus siglas en inglés) y solicite una consulta con uno de nuestros expertos consultores de padres del UPC. Los puede contactar al 801-272-1051. La información de traspaso y tutela también la puede encontrar en nuestro [sitio web](#).



utahparentcenter.org

ALTERNATIVAS A LA TUTELA

Si una persona es capaz de tomar decisiones por su cuenta, la Toma de Decisiones con Apoyo (SDM, por sus siglas en inglés) es una alternativa a la tutela. En lugar de que un tutor tome las decisiones por un individuo con una discapacidad, la SDM permite que la persona con una discapacidad tome sus propias decisiones con el apoyo de su equipo de confianza. La SDM permite cambios a medida que cambian las preferencias/necesidades de un individuo. A pesar de que la ley de Utah actualmente no reconoce la Toma de Decisiones con Apoyo como un asunto legal y formal para adultos con discapacidad, es una opción poder usar la SDM como una herramienta para ayudar al individuo a ser independiente. Es importante evaluar todas las opciones y decidir cuál es la mejor para el individuo con discapacidad. Si la tutela es la opción correcta, se puede emplear la SDM junto con la tutela. Para obtener más información sobre la SDM, custodia, poder notarial, tutela y otras herramientas para ayudar con la planificación para el futuro, consulte las secciones ROJAS (RED) del Libro de opciones, y el Libro de Trabajo para Jóvenes.



Libro de opciones

bit.ly/UPCopciones



Libro de Trabajo para Jóvenes

bit.ly/UPClibrojovenes



Toma de Decisiones con Apoyo

<https://bit.ly/dcsnApoyada>

Alternativas Adicionales a la Tutela

Otras formas de apoyar a personas con discapacidades las puede encontrar en el sitio web de los tribunales de Utah:

<https://www.utcourts.gov/es/self-help/case-categories/gc/options.html>

Para aprender más acerca de las opciones de Poder Notarial, y descargar el formulario, usted puede consultar aquí:

https://www.utcourts.gov/howto/family/power_of_attorney_general/

Además, la información detallada sobre todas las alternativas a la tutela y la planificación para el futuro se proporcionan en la sección ROJA (RED) del del libro Opciones y el Libro de Trabajo Para Jóvenes.

RECURSOS

Sitio web de los Tribunales de Utah

El sitio web de los Tribunales de Utah contiene mucha información incluyendo cómo comunicarse con los tribunales del distrito, cómo abrir un caso, cómo usted mismo puede preparar los documentos legales y cómo presentar los documentos de tutela ante el tribunal. Hay mucha información sobre la tutela y la custodia para las personas que están incapacitadas.

Hemos preparado la información en este folleto específicamente pensando en los padres, pero la información también puede ser útil para otras personas que estén buscando la tutela. A lo largo de este folleto nos referimos al individuo protegido como "niño/joven/individuo", aludiendo a la relación filial entre padres e hijos independientemente de su edad.



www.utcourts.gov

Disponible solo en inglés

Centro de Autoayuda

Además, hay una sección de "Autoayuda" en el sitio web de los Tribunales de Utah con información sobre la tutela. El Centro de Autoayuda proporciona ayuda legal gratuita a las personas que no tienen un abogado. El Centro de Autoayuda brinda información legal gratis para ayudarle a resolver sus problemas legales por su cuenta si no puede pagar un abogado o si decide no contratar uno.

Se puede pedir asesoría al Centro de Autoayuda de la corte enviando un correo electrónico a su equipo a: selfhelp@utcourts.gov, un mensaje de texto al 801-742-1898, o llamando al (888) 683-0009. Use este código QR para acceder a su sitio web.



<https://www.utcourts.gov/howto/family/gc/index-sp.php>

Disponible solo en inglés

OCAP: El Programa de Asistencia en Línea de la Corte

Este es el sitio web oficial de la Corte de Utah para conseguir ayuda para preparar documentos judiciales si usted no tiene un abogado disponible para ayudarlo con ese proceso.



<https://www.utcourts.gov/ocap/>

Disponible solo en inglés

Estatuto de Utah

El estatuto del Estado que regula la tutela se puede consultar aquí, en el sitio web de la Legislatura del Estado. Se utilizó el estatuto junto con el sitio web de los juzgados de Utah y el centro de autoayuda para crear este folleto.



<http://bit.ly/3fRti4K>

Disponible solo en inglés

RECURSOS ADICIONALES

Programa "Guardian Signature"

Es un programa bajo el cual los abogados se ofrecen voluntariamente para representar a la persona que necesita protección (demandado), que necesita un abogado y no tiene los medios para obtener uno. Si lo necesita, puede presentar una Solicitud para Designar a un Abogado y solicitar uno. El juez esperará 60 días para que un abogado voluntario responda antes de fijar una fecha para la audiencia. Si nadie ha respondido dentro del período de 60 días, puede encontrar un abogado para representar al demandado, o el juez puede enviar un "visitante de la corte" para ver que se cumplan los derechos del demandado. Se pueden aplicar escalas de tarifas flexibles.

Para obtener más información sobre el Programa de Visitantes de la Corte, use este enlace y código QR.

Utilice este enlace y código QR para encontrar un abogado.



<https://www.utcourts.gov/gram/p/gsp/>

<https://bit.ly/3PEt6m4>



<https://www.utcourts.gov/es/legal-help/legal-help.html>



Puede visitar la biblioteca de leyes y utilizar su computadora pública para completar la documentación en el sitio web de los tribunales de Utah (sitio web de OCAP). Sin embargo, ellos no son abogados y no pueden proporcionar asesoramiento legal.

Biblioteca de Leyes del Estado de Utah

450 S. State Street
Salt Lake City, UT 84111 Teléfono
-801-238-7990

Horario de apertura de lunes a
viernes de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.



Términos y Definiciones de Uso Frecuente Relacionados con la Tutela

El demandante:

Persona(s) que solicita la autoridad de la tutela para la supuesta persona incapacitada

La Misma Persona o Auto-representarse (Pro Se):

Auto representación en la corte, en lugar de ser representado por un abogado

Persona Protegida, Demandado, o Persona que Necesita Protección:

El individuo por quien usted está buscando la tutela

Representarse Así Mismo o Autorepresentado (Pro Se):

Trabajo profesional hecho gratuitamente, servicios ofrecidos a aquellas personas que no pueden cubrir esos gastos

Tipos de tutela

Tutela completa

Cubre todas las áreas de la toma de decisiones, las cuales son: finanzas, médica, residencial, educación o entrenamiento, salud/nutrición, cuidado personal y patrimonio. **Se puede modificar la tutela en cualquier momento.** Las consideraciones deben incluir la madurez y el crecimiento actuales del individuo.

Tutela limitada

Solo se aplica a aquellas áreas especificadas en la orden de tutela. El individuo mantiene el derecho de tomar decisiones en todas las demás áreas. **La ley de Utah prefiere la tutela limitada.**

Tutela de emergencia

En una situación de emergencia, se puede otorgar por un período de hasta 30 días. A pedido de una persona interesada la corte puede tener una audiencia dentro de 14 días **después** de nombrar a un guardián de emergencia. El tribunal puede nombrar un tutor temporal en ese momento para reemplazar al tutor de emergencia. El tutor temporal es responsable del cuidado y la custodia de la persona protegida. Un tutor temporal puede solicitar ser un tutor permanente a través del sitio web de OCAP. Como todas las demás situaciones, puede ser limitado o completo, va a depender de la necesidad. No hay formularios judiciales para solicitar un tutor temporal o de emergencia. Si necesita ayuda con una tutela de emergencia, puede comunicarse con la Oficina del Tutor Público o consulte la página de los Juzgados de Utah en "finding legal help" (encontrar ayuda legal).

*Hay múltiples términos para la tutela. Este documento aborda la definición de completa y limitada con más detalle. Se puede modificar la tutela en cualquier momento.

En las situaciones de tutela que afectan a tribus o pueblos indígenas, las leyes tribales pueden tener prioridad. El siguiente enlace puede proporcionarle más información.



<http://bit.ly/3TYcNlv>

¿CÓMO SÉ SI MI HIJO/A NECESITA UN TUTOR?

Hacer las siguientes preguntas puede ayudarlo a determinar si la tutela puede ser la mejor manera de apoyar a su adulto joven. O si una alternativa a la tutela, como la toma de decisiones con apoyo o el poder notarial en un área determinada, es una mejor opción.

- 1 ¿El individuo tiene conocimiento, destrezas, y habilidades para tener un trabajo o asistir a una escuela? ¿Hay algún apoyo disponible para ellos?
- 2 ¿Puede manejar una emergencia en casa? ¿Pueden llamar al 911 y comunicar sus necesidades? Si es necesario, ¿pueden salir de la casa de forma independiente? ¿Pueden hacer este tipo de cosas con algún apoyo?
- 3 ¿El individuo puede hablar por sí mismo en situaciones públicas y nombramientos? ¿Pueden hacer esto con apoyo?
- 4 ¿Puede el individuo tomar decisiones diarias y elecciones para sus necesidades básicas? (Es decir, vestirse, preparar y comer alimentos, higiene personal y lavandería)? ¿Pueden hacer este tipo de cosas con algún apoyo?
- 5 ¿Puede el individuo conducir un coche? ¿Pueden usar el transporte público? ¿Hay otras personas que puedan ofrecer apoyo en el transporte?
- 6 ¿El individuo sabe qué facturas tiene que pagar? ¿Cuánto tiene que pagar? ¿Cuándo tiene que pagar? ¿Pueden pagarles? ¿Pueden administrar su dinero y contratos, y oponerse al fraude? ¿Pueden hacer esto con apoyo?
- 7 ¿Sabe el individuo qué medicamento recetado y de venta libre tiene que comprar? ¿Pueden tomar sus medicamentos a tiempo y en la cantidad adecuada? ¿Pueden hacer y asistir a una cita con el médico? ¿Pueden hacer este tipo de cosas con algún apoyo?
- 8 ¿Puede el individuo entender qué situación es peligrosa o vulnerable y sabe cómo reaccionar a la situación?

¿Qué Representa la Incapacidad?

La tutela puede ser otorgada por un juez después de probar mediante evidencia clara y convincente que la capacidad de un adulto para hacer lo siguiente se ve afectada en la medida en que el individuo carece de la capacidad, incluso con la asistencia tecnológica adecuada, para cumplir con los requisitos esenciales de protección financiera o salud física, seguridad o autocuidado:

- ✓ recibir y analizar información;
- ✓ tomar y comunicar decisiones;
- ✓ o satisfacer necesidades tales como la de comida, vivienda, vestimenta, cuidados médicos o seguridad-

La incapacidad es una determinación judicial, y se mide por las limitaciones funcionales de la persona. (Código de Utah Sección 75-1-201)

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UN TUTOR Y UN CURADOR?

Un **tutor** es una persona designada por un tribunal para tomar decisiones sobre el bienestar personal de un adulto incapacitado. Algunas áreas de bienestar incluyen residencia, atención médica, nutrición, educación y cuidado personal. El individuo que está incapacitado se llama una "persona protegida".

Un **curador** es una persona designada por el tribunal para tomar decisiones sobre el patrimonio de una persona protegida (activos, bienes, finanzas). Si una persona no puede administrar su "patrimonio", es posible que se necesite un curador; sin embargo, un tutor también puede administrar el "patrimonio" si la orden de tutela establece que tiene autoridad para hacerlo.

www.utcourts.gov/howto/family/gc/options.html

Si una persona protegida solo necesita un curador porque no puede administrar su patrimonio, esa es una opción. No se requiere la tutela.

Si se concede la tutela y la curatela se hace necesaria debido al valor del patrimonio, se puede establecer una curatela más adelante, independiente de la tutela. No tienen que completarse al mismo tiempo.

Se considera que un tutor o curador es un "agente fiduciario". Esto significa que tienen la responsabilidad legal de actuar con el mejor interés de la persona protegida.

En otros estados, una curatela es igual a la tutela. En Utah, están separados, pero se pueden usar juntos si es necesario. En Utah, el método utilizado suele ser la tutela para apoyar a las personas con discapacidades, quienes requieren protección legal y apoyo con la toma de decisiones. Sin embargo, la tutela es la opción de apoyo más restrictiva y debe utilizarse después de considerar las alternativas.

Si el tutor y la persona protegida se mudan a Utah desde otro estado, el tutor aun así debe presentar una solicitud de tutela en Utah a pesar de que es el tutor/curador designado en otro estado. Siga la lista de verificación en este folleto para solicitar la tutela en Utah. Dependiendo de las pautas en el estado del que se mudó, es posible que deba presentar la documentación en ese estado notificándoles sobre su traslado.

Para preguntas, por favor contacte al Centro de Auto-Ayuda de la Corte de Utah. Puede comunicarse con ellos al 888-683-0009 o enviarles un correo electrónico selfhelp@utcourts.gov



¿NECESITO CONTRATAR A UN ABOGADO PARA OBTENER LA TUTELA?

El estado de Utah ha hecho posible que los padres puedan preparar la documentación necesaria en línea para solicitar la tutela. Esto le permite representarse a sí mismo en la audiencia (llamada pro se) sin tener que gastar dinero en contratar a un abogado. Esto se hace utilizando el Programa de Asistencia en Línea de la Corte (OCAP, por sus siglas en inglés) al completar una "encuesta" con toda la información importante sobre su caso. En algunos casos, su hijo(a) puede que necesite su propio abogado. Su abogado debe ser alguien que no sea un abogado que usted consiga para que le represente. El requisito de tener a un abogado presente se determinará individualmente de acuerdo con el caso. Es posible que se le informe a medida que envíe la documentación, ya sea que deba o no tener un abogado presente para la persona con discapacidades.

Muchos padres eligen pasar por este proceso sin contratar a un abogado. Sin embargo, puede que necesite consultar con un abogado si se encuentra en una o más de las siguientes circunstancias:

- No son los padres biológicos o adoptivos de la persona para la que solicitan la tutela
- Alguien podría oponerse a la solicitud de tutela, incluida la persona para la que solicita la tutela
- Su hijo(a) tiene activos o bienes significativos a su nombre, por un total de más de \$ 20.000
- Usted o su hijo(a) no pueden asistir a la audiencia para representarse a sí mismos ante el juez
- Usted no quiere representarse a sí mismo durante la audiencia o no puede completar el trámite usted mismo.
- Los documentos y reportes no proveen clara evidencia de que la tutela es necesaria.
- Consulte con un abogado para ver si una alternativa a la tutela es una mejor opción

Si su proceso de tutela se complica, puede encontrar abogados con licencia en <https://www.licensedlawyer.org/> y a <https://www.utahlegalservices.org> para las personas que puedan calificar.



<https://www.licensedlawyer.org>



<https://www.utahlegalservices.org>

¿NECESITARÉ CONTRATAR UN ABOGADO PARA MI HIJO(A)?



De acuerdo con el estatuto de Utah, la representación legal (contratar un abogado) para el hijo(a) a quién se le está buscando la tutela **puede que no** sea necesaria si se cumplen **TODAS** las siguientes circunstancias:

- la persona pidiendo la tutela es el padre biológico o adoptivo;
- el valor total de los bienes de la persona por quien se le ha petitionado la tutela no pasan de \$20.000;
- la persona estará presente en la corte con el individuo quien solicitó la tutela;
- la persona tiene la oportunidad de comunicar, en la medida de sus posibilidades, que acepta al individuo que pidió la tutela como su tutor;
- ningún abogado responde a la solicitud de la corte para que alguien voluntario represente al acusado dentro de los 60 días utilizando el Guardian Signature Program (consulte la sección de recursos de este folleto para obtener información sobre el programa);
- la corte considera no es necesario contratar un abogado para proteger los intereses de las personas con discapacidad; y
- la corte nombra a un visitante (generalmente un trabajador social o psicólogo que evalúa la necesidad de tutela y presenta un informe al juez en lugar de que el individuo tenga que presentarse ante la corte).
- Si se necesita un abogado para un individuo, revise la página del recurso para el Guardian Signature Program.

AUTORIDAD Y RESPONSABILIDADES DE UN TUTOR



La ley de Utah reconoce que cada individuo debe tener toda la autoridad y control sobre sus vidas como sea posible. Cuando llene la solicitud de la tutela, se le pedirá que especifique si usted debiera tener plena autoridad para tomar decisiones, o si la tutela limitada es una opción.

Bajo la ley de Utah, se prefiere la tutela limitada si es posible. Esto permite que la tutela se adapte a las necesidades y habilidades de la persona protegida (la persona que por la que se busca la tutela). Esta persona conservará todos los derechos no definidos bajo la tutela limitada, por lo que cualquier límite debe indicarse claramente en la orden de tutela.

Como tutor de una persona con capacidad limitada, usted puede ser responsable de determinar las condiciones de vida, las actividades, la comida, la ropa y la atención médica para esa persona. También podría ser responsable de supervisar las finanzas y la propiedad de la persona a menos que se haya designado un curador aparte de usted. Se le pedirá actuar en el mejor interés del individuo, siempre teniendo en cuenta su salud, bienestar y calidad de vida. Asegúrese de que su petición refleje las áreas en que su hijo(a) necesitará apoyo. En la orden de tutela se va a definir de lo que usted es responsable y se reflejará en la carta de tutela que muestra la autoridad del tutor para tomar decisiones por la persona protegida.

Independientemente del tipo de tutela obtenida, la tutela debe ser adecuada para el cuidado y la protección del individuo. El tutor también debe tener en cuenta los valores del individuo, las preferencias y los deseos expresados al tomar decisiones. Puede encontrar más información y detalles en el sitio web de la corte aquí:



<https://bit.ly/3RRyWSa>



REQUISITOS DE INFORMACIÓN DEL TUTOR

¿Cuáles son los requisitos de mi informe?

Los requerimientos de su informe depende de si usted es el padre biológico o adoptivo de la persona protegida, y su tutor o curador (incluidos los co-tutores y co-curadores).

Si usted es el padre biológico o adoptivo de la persona protegida o un co-tutor **con** el padre de la persona protegida, **no tiene** que presentar **reportes anuales** o **cuentas financieras**. Usted tiene toda la autoridad y las responsabilidades de un Tutor y toda la autoridad y las responsabilidades de un Curador, pero no tiene que informar a la corte a menos que el juez lo ordene.

Los tutores y curadores independientes designados por la corte que **NO** sean cuidadores biológicos o adoptivos **deben** presentar un **inventario inicial, informes anuales de estado** y **cuentas financieras**.

Para presentar sus informes, siga los pasos a continuación:

- Vaya al enlace del sitio web de la Corte de Utah (QR publicado a continuación)
- Haga clic en la pestaña **"Autoayuda"** (Self Help) en la parte superior
- Elija **Tutela** y **Curatela** (Guardianship and Conservatorship)
- Haga clic en los **"requisitos de tutor o curador"** (requirements of guardian or conservator)
- Seleccionar **"1. Informes requeridos del Tutor y Curador"** (1. Reports required from the Guardian and Conservator). En esta página, encontrará los requisitos necesarios para cada informe
- En el cuadro sombreado de la izquierda, desplácese hasta la parte inferior donde dice **"Formularios"** O vaya hasta la parte inferior de toda la página. Haga clic en los enlaces de cada informe. Los informes se pueden completar utilizando el sitio web de OCAP, o se pueden imprimir, completar y enviar
- Presente la documentación ante la corte del distrito donde obtuvo la tutela
- Después de presentar sus informes ante la corte, debe entregar una copia, junto con un "Aviso de derecho a objetar" a todas las personas involucradas en la tutela



La tramitación ante los tribunales conlleva el pago de una tasa que depende de la cantidad de patrimonio de la persona protegida.



<http://bit.ly/3AMWh15>

POSIBLES ÁREAS DE AUTORIDAD PARA LA TUTELA LIMITADA

Estas son las áreas de autoridad que tal vez desee considerar para una tutela limitada. Estas áreas están enumeradas en el formulario en el sitio web de la corte, y puede seleccionar las que considere necesarias. Una tutela limitada solo tiene los poderes que se enlistan en la orden del juzgado.

- Tutela, residencia, condiciones de vida
- Entregamiento y educación
- Cuidado, comodidad, mantenimiento
- Cuidado de la ropa, muebles, vehículos y otra propiedad personal
- Protección de la propiedad personal
- Dar su consentimiento para que la persona reciba atención médica y otros servicios profesionales
- Asegurarse de que los servicios se realicen para apoyar al individuo
- Recibir dinero o propiedad para entregar al individuo y aplicar el dinero o propiedad para el apoyo y cuidado del individuo
- Educación/entrenamiento
- Otras áreas de autoridad que usted quisiera especificar

Si, después de considerar las áreas de esta lista, siente que su hijo(a) necesita a alguien que tome decisiones en todas estas áreas, puede solicitar la tutela completa.

Tenga en cuenta que el lenguaje utilizado anteriormente se puede ajustar en la petición a las necesidades específicas de la persona protegida. Las instrucciones en el sitio web de la Corte de Utah indican que puede ser difícil describir claramente la autoridad necesaria para tomar las decisiones y mantener la autoridad suficientemente general para tener flexibilidad. El objetivo de la tutela limitada es permitir al individuo protegido la mayor libertad posible para dirigir su propia vida y tomar decisiones.



RESPETANDO LOS DERECHOS DEL INDIVIDUO PROTEGIDO

En la medida en que la persona protegida puede tomar estas decisiones depende de sus necesidades individuales. El estatuto de Utah y el sitio web de las cortes de Utah enfatizan que, “la persona protegida retiene la autoridad de tomar decisiones que no fueron dadas al tutor o curador, incluyendo decisiones sobre su religión, amigos, si consumir sustancias legales, si casarse o divorciarse, y otras decisiones”. Incluso bajo una tutela completa, la persona protegida conserva todos los derechos básicos enumerados a continuación:

- Hacer o cambiar un testamento o fideicomiso;
- Casarse o divorciarse;
- Votar;
- Practicar la religión;
- Enviar y recibir correo, correo electrónico y llamadas telefónicas;
- Mantener relaciones personales con familiares y amigos;
- Ser representado por un abogado
- Controlar el gasto personal de dinero;
- Consumir sustancias legales;
- Pedirle a la corte que ponga fin a la tutela o curatela; y
- Pedirle a la corte que cambie al tutor o curador o que cambie su autoridad.

A continuación se explican otras protecciones de los derechos de la persona:

<https://www.utcourts.gov/howto/family/gc/rights.html>



MOVER O TRASPASAR LA TUTELA

No necesita el permiso de la corte para trasladar a la persona protegida a otra residencia dentro de Utah, pero debe notificar a la corte que lo está haciendo y proporcionarle la nueva dirección de la persona protegida. También debe notificar a las otras personas interesadas. No hay formularios para comunicar un cambio de residencia; basta con enviar una carta o un correo electrónico. Diríjala al secretario de la corte que designó su tutela. Asegúrese de identificar el número de caso y el nombre de la persona protegida. Envíe una copia a las personas interesadas en el caso.

Sin embargo, necesita el permiso de la corte para transferir la tutela y/o curatela a otro estado. Puede encontrar información más detallada al respecto en el sitio web de los juzgados de Utah.

Si se muda a Utah desde otro estado, deberá seguir las instrucciones de transferencia de tutela del estado anterior y también solicitar la aceptación de la tutela en este estado siguiendo las pautas que se encuentran en el sitio web de los juzgados de Utah que se enumeran a continuación.



<https://www.utcourts.gov/howto/family/gc/move.html>

LISTA PARA PROCESO PRO SE

- Puede comenzar el papeleo de la tutela online una vez que su hijo(a) cumpla 17.5 años. Puede solicitar una fecha de audiencia antes de que su hijo(a) cumpla 18 años. Es posible que la tutela se haga efectiva en su cumpleaños número 18.
- Recopile la información y los documentos personales necesarios, incluidos los números de seguro social, los números de licencia de conducir y las direcciones de la persona que solicita la tutela y de la persona protegida.
- Visite el siguiente sitio web: www.utcourts.gov. Haga clic en "Representarse a sí mismo" (Representing yourself) en la mitad de la página. Vaya hacia abajo y haga clic en la pestaña OCAP (obtener más información). Crear una cuenta.
- En la lista de opciones "Iniciar una Nueva Encuesta" (Start New Interview), seleccione "Tutela de un hijo adulto" (Guardianship of an Adult Child) en la pestaña "Tutela y curatela" (Guardianship and conservatorship) si usted es el padre biológico o adoptivo. Si usted es un hermano o algún otro cuidador y busca la tutela, seleccione la Encuesta "Tutela de un adulto" (Guardianship of an Adult). No seleccione la encuesta de curatela para la tutela. La encuesta del Curador se utiliza en relación con los bienes. (Véase la sección de este folleto sobre la Curatela).
- Complete la información solicitada en el formulario. Al responder las preguntas en el formulario, el programa de asistencia online de la corte generará los documentos necesarios para su caso en la corte. Si no está seguro de cómo completar una sección de los formularios, puede seleccionar "Guardar y Salir" (Save and Exit) y volver a los formularios más adelante. Su información se guardará durante 180 días desde su último inicio de sesión. NOTA: Lea atentamente las instrucciones sobre si es necesario que su hijo(a) tenga un abogado. Necesitará un abogado si las declaraciones NO son ciertas.
- Cuando haya completado la "encuesta", seleccione "Ver documentos" (View Documents). Sus documentos de la corte se prepararán con la información que haya ingresado junto con las instrucciones para enviarlos a la corte del distrito.
- Revise los documentos y asegúrese de que toda la información sea correcta. Si la información es precisa, imprima dos copias, una para la corte y otra para usted. Firme y ponga la fecha a los formularios donde se indique. NOTA: Lea las instrucciones que se imprimen con los formularios. Algunos de los formularios se firman el día de la audiencia.
- Obtenga un informe de un médico o psicólogo con su membrete, que indique la descripción específica del diagnóstico y la descripción de las deficiencias funcionales de la persona incapacitada. Enumere qué tareas pueden hacer por su cuenta o con ayuda. Qué medicamentos se toman y una descripción para qué se usa. Describa el pronóstico de mejoría y las recomendaciones para una rehabilitación adecuada. El informe debe indicar la necesidad de tutela y debe estar fechado dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la tutela.

EL PROCESO CONTINÚA...

- Póngase en contacto con el secretario del juzgado de distrito más cercano a la persona protegida para la que solicita la tutela para obtener instrucciones sobre cómo presentar la documentación y recibir una fecha de audiencia. Su juzgado de distrito dispondrá de información sobre los plazos para este proceso. También puede guardar sus documentos descargados en un archivo PDF y enviarlos por correo electrónico a la corte. Para obtener información y la dirección de correo electrónico de su corte, vaya a: <https://www.utcourts.gov/howto/filing/email/>
- Hay un costo bajo asociado al uso del sitio web OCAP de los Tribunales de Utah para generar los formularios para presentar su petición. Cuando presente su petición ante la corte del condado, también se le cobra una tarifa mínima de presentación. Estas tarifas se enumeran en sus formularios de OCAP. Si no puede pagar las tarifas, puede solicitar una exención de tarifas que se encuentra en el sitio web de OCAP.
- Se le pedirá que notifique a su hijo(a), y posiblemente a otras partes interesadas, el “Aviso de Audiencia” cuando tenga la fecha para la audiencia. Esto es a menudo confuso para aquellos que no han tenido experiencia con el proceso legal, pero es simplemente una forma de informar a aquellos que necesitan estar presente ante el tribunal o tienen un nivel significativo en la acción que se está tomando. Para notificar sobre los papeles, pídale a un tercero (un adulto que no sea la persona que busca la tutela) que le dé al individuo el papel de “aviso de audiencia” y que le explique al individuo lo que significa el papel. Un tercero puede ser un abuelo, un vecino u otro adulto de confianza. Anote la fecha y la hora en que se notifica al individuo. Si le parece extraño entregar documentos a alguien con capacidad limitada, considere que este es simplemente un proceso legal protector.
- Asista a la audiencia y pídale a su hijo(a) que asista con usted. El tribunal atiende múltiples casos y puede haber muchas personas, así que prepárese para esperar si es necesario.
Nota: Se espera que su hijo(a) asista a la audiencia a menos que haya evidencia clara y convincente de un médico de que sufre de:
 - Etapa 4.ª de Alzheimer,
 - coma extendido,
 - una discapacidad intelectual con un coeficiente intelectual de menos de 25,
 - o un informe de un visitante de la corte.
- Si se otorga la tutela, se le entregará una “carta de tutela” que indique que usted es el tutor legal, junto con un “hallazgo de hechos y conclusiones de la ley”, y una “orden de tutela” que describirá las áreas de tutela (completa o limitada).
- Antes de salir de la corte, pregunte cómo puede obtener varias copias de su documentación. Necesitará varias copias cuando solicite servicios para adultos y para presentarlos a proveedores de servicios médicos y financieros. Si alguna vez lo necesita, puede volver a la corte para obtener copias adicionales.

LUEGO DE QUE SE COMPLETA EL PROCESO DE TUTELA:



Tan pronto como sea posible después de que se otorgue la tutela, los tutores deben notificar a las personas y entidades con las que trabajará, y a las personas interesadas, tales como:

- El cónyuge, los hijos, los padres y otros miembros de la familia de la persona protegida que participaron en el caso;
- El empleador de la persona protegida;
- El administrador o el encargado de la instalación residencial de la persona protegida;
- Los proveedores de atención médica y cuidadores de la persona protegida;
- Los proveedores de educación y capacitación de la persona protegida;
- Bancos, instituciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad financiera en donde el menor posea cuentas corrientes y de ahorros o tarjetas de débito y de crédito;
- Corredores de bolsa y asesores financieros;
- Empresas en las que la persona protegida posea acciones;
- Agentes de seguros;
- Agencias gubernamentales, tales como la Administración del Seguro Social, la Administración de Veteranos y al Fondo de Compensación Laboral, de las cuales el menor recibe pagos;
- Administradoras de planes de pensiones;
- Personas que le deben dinero a la persona protegida o a quienes la persona protegida le debe dinero;
- El registrador del condado en cada condado en el que la persona protegida es propietaria de la tierra;
- La oficina de correos, si desea cambiar la dirección de correo de la persona protegida; y
- Cualquier persona involucrada en una demanda por o en contra de la persona protegida.
- Cualquier persona que la corte haya nombrado en el nombramiento de la orden (la orden de designación) a quien el tutor debe notificar de cualquier atención médica o tratamiento significativo recibido por la persona protegida

Para notificar a las personas que usted es un tutor, usted debe:

- **Informar al individuo o entidad que usted ha sido nombrado tutor**
- **Entregar a cada uno una copia de su carta de tutela y el domicilio, correo electrónico y número de teléfono en donde se puedan comunicar con usted**
- **Preguntar al individuo o entidad si es que reconocen su autoridad o si necesitan algo adicional**

EJEMPLOS DE LA EXPERIENCIA DE LA TUTELA

Como sea que se vea este proceso para usted, recuerde que no está solo. Para algunos es bastante simple y sencillo; para otros puede ser un proceso complejo y tenso. Es importante tener en cuenta que nada en este proceso es permanente. Si encuentra que su hijo necesita más apoyo de lo que se pensaba originalmente, o menos apoyo a medida que madura y adquiere habilidades, siempre puede buscar otras opciones. Muchas familias han pasado por el proceso de encontrar el equilibrio adecuado para la persona que necesita apoyo y protección.

A continuación se presentan tres ejemplos en donde diferentes familias han encontrado la mejor opción para sus seres queridos. El Centro de Padres de Utah tiene recursos e información junto a Padres Consultores que conocen el tema y que estarán encantados de hablar con usted sobre las diversas opciones.



Tutela completa: La experiencia de una familia

Sinceramente no teníamos ninguna duda de que la tutela completa era la opción más apropiada para nuestra hija adulta, Elaine. Le diagnosticaron autismo a los 2 años, y luego le diagnosticaron trastorno bipolar a los 12 años. Además de estos dos trastornos neurológicos, también tiene un trastorno convulsivo, problemas metabólicos y una discapacidad intelectual significativa. Gracias al increíble personal de apoyo y servicios a lo largo de su vida, ella se maneja muy bien teniendo en cuenta todos sus desafíos.

Sin embargo, nunca podrá vivir de forma independiente y no puede verbalizar sus necesidades o preferencias a largo plazo. Hemos tenido que tomar todas sus decisiones médicas y de atención médica, y supervisar su atención y apoyo diarios. Sin la tutela completa, esas decisiones sobre su bienestar tendrían que tomarlas su equipo de apoyo, coordinador de apoyo o los directores de programas de apoyo. Cuando se trata de decisiones importantes sobre educación, empleo, atención médica, finanzas y residencia, como sus padres queremos tener la última palabra, ya que creemos que la conocemos mejor y el centro de las decisiones siempre será su bienestar y lo que es mejor para ella.

Tutela limitada: La perspectiva de los padres

Nuestro hijo, Gustavo, tiene muchas habilidades. Incluso si tiene dificultades para elegir entre opciones, con ayuda, es capaz de decidir y verbalizar lo que quiere, cómo lo quiere y cuándo lo quiere. Una razón muy importante para solicitar la tutela parcial es que, independientemente de su discapacidad intelectual, está equipado con las habilidades para enfrentar la vida sin necesidad de dar a otra persona el poder de decidir lo que es mejor en su nombre en cada área de su vida.

Gustavo no maneja un automóvil, pero si ha aprendido a utilizar el sistema del bus y de Trax y puede encontrar su camino a casa si se pierde. Puede comer solo, caminar y correr sin ningún problema. Puede comprar comestibles con orientación y consejos. Solo necesita apoyo adicional. Él realmente tiene problemas para gestionar el dinero, y ahí es donde lo ayudamos mucho. Incluso entonces, dadas las opciones y una explicación sobre cada una, puede decirnos lo que prefiere. No necesitamos tomar las decisiones por él, y estamos muy contentos de que conserve tantos derechos como sea posible.

Toma de decisiones con apoyo: La elección de la familia

Cuando estábamos decidiendo la mejor manera de apoyar a nuestra hija adulta, Kaitlyn, consideramos muchas opciones. Queríamos que tuviera la mayor autonomía sobre su vida. Queríamos que tuviera la opción de tomar decisiones que la prepararan para el éxito, pero que también le permitieran poder fracasar con dignidad en un entorno seguro y de apoyo.

Al considerar sus fortalezas y desafíos, decidimos seguir los conceptos de la toma de decisiones con apoyo. Ayudamos a Kaitlyn a comprender los pros y los contras de cada decisión, y luego le permitimos tomar decisiones por sí misma y experimentar las consecuencias naturales que vienen con esas decisiones.

Nos ha impresionado lo atenta que es al considerar sus opciones. Hemos aumentado nuestra capacidad para apoyarla de manera eficaz. Sabemos que habrá problemas en el camino, pero estamos emocionados de ver cómo continúa esforzándose y expandiendo sus habilidades, ya que la apoyamos en la toma de decisiones que le dan forma a su vida.



¿Y si...?

A menudo hay circunstancias especiales que hacen que los formularios en línea en el sitio web de los Tribunales de Utah sean confusos o que no se adecúen en algunas situaciones familiares específicas. A veces, los formularios se pueden adaptar agregando información de otros formularios en línea, o si la situación es compleja, es posible que simplemente tenga que consultar con un abogado y que le preparen formularios especiales.

Las siguientes páginas contienen situaciones generales que la UPC suele encontrar al consultar con las familias que se preparan para obtener la tutela. Las respuestas proporcionadas se basan en la información disponible en el sitio web de los Tribunales de Utah y en el Centro de Autoayuda. La información puede cambiar o actualizarse de vez en cuando. Siempre puede consultar con la corte de su distrito para determinar lo que tendrá que hacer para proceder.

Si hay preguntas que no se responden en este folleto, comuníquese con el Centro de Ayuda de la Corte de Utah. Consulte la página de recursos al comienzo del folleto para obtener información de contacto del Centro de Autoayuda.



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

P: ¿Si obtengo la tutela de mi hijo adulto, va a afectar los beneficios como SSI, Medicaid, SNAP o DSPD services?

R: Tener un tutor no dificulta ni afecta la capacidad de su hijo(a) para calificar para los servicios para adultos. De hecho, debería simplificar el proceso porque usted será capaz de completar y firmar formularios por ellos. Todavía se consideran adultos en términos de elegibilidad para SSI, Medicaid y otros beneficios financieros.

P: ¿Qué puedo hacer si me voy de vacaciones sin mi hijo(a), o si termino en el hospital por un período prolongado de tiempo y no estoy disponible como tutor?

R: Si por alguna razón, tal vez su enfermedad o ausencia, usted no puede temporalmente tomar y comunicar decisiones por la persona protegida, puede preparar un poder notarial para que alguien tome las decisiones en su nombre. El poder puede durar hasta seis meses, pero no más. Para obtener más información y formularios, consulte el sitio web de los Tribunales de Utah sobre la delegación de los poderes de un padre o tutor a un apoderado.

P: Si me convierto en el tutor legal de mi hijo adulto, ¿seré responsable de sus acciones criminales, obligaciones financieras o delitos que cometa?

R: La persona bajo la protección de un tutor todavía puede tomar medidas que podrían ser peligrosas, dañinas económicamente o incluso criminales. El tutor es responsable de hacer todo lo posible para evitar que esas cosas sucedan proporcionando los resguardos, instrucciones y la supervisión necesaria del individuo. Sin embargo, aun así pueden ocurrir cosas que están fuera del control del tutor. Por lo general, el tutor no será responsable de las acciones que realice la persona.

P: El juez dice que mi hijo(a) necesita un abogado. No pensé que tendría que contratar un abogado y realmente no puedo pagar uno. ¿Cuáles son mis opciones?

R: Según la ley, las personas con discapacidad tienen derecho a tener una representación legal. Si bien no todos los jueces requieren que los padres soliciten la tutela para proporcionar abogados a la persona protegida, algunos lo hacen. Necesitas estar preparado si ese es el caso. Si no desea contratar a un abogado, o no puede permitírselo, puede solicitar que se nombre un abogado a través del Guardian Signature Program. El proceso puede durar hasta 7 días. Si nadie responde a la solicitud, el juez puede designar a un visitante de la corte para que visite al demandado y presente un informe a la corte respondiendo a la necesidad de tutela. Otra opción es encontrar un abogado que represente a su hijo(a) por un bajo costo, o sin costo (pro bono). Consulte la página de recursos para encontrar enlaces para el Guardian Signature Program, el Programa de Visitantes de la Corte, sobre cómo encontrar un abogado y cómo obtener acceso a la Biblioteca Estatal de Utah.

P: ¿Qué pasa si queremos nombrar a hermanos adultos como co-tutores, u otros amigos o parientes adultos como co-tutores, para que sean su tutor ahora o en el futuro cuando ya no podamos ser los tutores de nuestro hijo(a)?

R: Después de llenar la plantilla de encuesta “Tutela de un hijo adulto”, puede agregar hermanos adultos en la audiencia inicial si lo desea, llenando una “Petición para solicitar la tutela” con sus nombres y adjuntándola a la petición de los padres biológicos o adoptivos. (Este formulario se encuentra en el sitio web de OCAP). O para facilitar que otros co-tutores se añadan y que no sean los padres biológicos o adoptivos, es posible que quiera utilizar la plantilla de encuesta: “Tutela de un adulto” que le permite nombrar a varios individuos como tutores. Luego puede imprimir los formularios que necesita de ambas encuestas y combinarlos en un paquete para enviarlos a la corte. La tarifa más alta no puede implementarse, pero tiene que estar preparado en caso de que ocurra. Si lo hace al mismo tiempo que cuando usted como padre realiza la petición, tendrá la ventaja de hacerlo en la misma audiencia, además de que será menos costoso. Si se agregan hermanos adultos como co-tutores, asegúrese de que estén al tanto de cualquier presentación de requisitos de informes por parte de la corte. Los padres como tutores no están obligados a presentar informes anuales al tribunal. Los hermanos adultos no necesitan presentar los informes anuales siempre y cuando uno de los padres también sea un tutor. Sin embargo, aun así le deben a la persona protegida el deber de satisfacer sus necesidades de cuidado, comodidad y mantenimiento y de presupuestar, invertir y usar el patrimonio de la persona protegida para satisfacer las necesidades de la persona protegida durante su vida.

Si no desea agregarlos en la audiencia inicial, puede hacerlo más tarde presentando una “Moción para agregar un Co-tutor” cuando esté listo para agregarlos como co-tutor. Este no es un formulario OCAP. Es posible que el secretario de la corte del distrito pueda concederlo. De lo contrario, deberá ponerse en contacto con un abogado. Probablemente se le pedirá que pague la tarifa de presentación más alta para solicitar la tutela en este proceso separado.

También puede designar a un tutor en su testamento para que asuma el cargo de tutor tras su muerte. Esas personas aun así tendrán que presentarse ante la corte para convertirse en tutores legales dentro de un cierto período de tiempo (consulte la corte de su distrito para conocer ese plazo). La corte tendrá en cuenta sus deseos como el tutor anterior.

P: ¿Qué sucede cuando quiero modificar la tutela? ¿Puedo obtener la completa y cambiarla a una temporal? ¿Puedo eliminar a un tutor?

R: Se puede modificar la tutela en cualquier momento. Tendrá que presentar una “moción” para hacerlo. Cualquier persona interesada en el bienestar de la persona protegida, incluido un miembro de la familia, un tutor de la persona protegida o la persona protegida (si tiene 14 años de edad o más) puede solicitar al tribunal que:

- revise cómo el tutor o curador está manejando sus responsabilidades;
- termine (finalizar) la tutela o curatela; y
- retire al tutor o curador (sin poner fin a la tutela o curatela)

Consulte <https://www.utcourts.gov/en/self-help/case-categories/gc/motion.html>

P: Como padres biológicos de nuestro hijo(a) protegido, buscamos la tutela. Sin embargo, también queremos añadir al hermano mayor y a la hermana de nuestro hijo(a) como tutores para que la tutela esté lista cuando fallezcamos. ¿Hay ventajas y desventajas de tener múltiples tutores?

R: Sí, hay ventajas y desventajas de tener varios tutores para una persona protegida. Si bien es reconfortante saber que hay varias personas que ayudan a brindarle cuidados a la persona protegida, también se presentan desafíos. ¿Quién va a tomar las decisiones? ¿A quién va a recurrir la persona protegida para sus necesidades? ¿Cómo se resuelven las disputas entre tutores? ¿Ambos tutores estarán disponibles para representar a la persona protegida cuando sea necesario? Si hay varios tutores, todos los tutores deben recordar actuar pensando en el bienestar de la persona protegida. Tener varios tutores puede complicar el cuidado de la persona protegida.

P: Soy un padre soltero(a) y quiero tener un co-tutor que no sea padre de mi hijo(a). ¿Puedo presentar la documentación de OCAP y pagar las tarifas de presentación más bajas especificadas para los padres?

R: No. La OCAP no funcionará en esta situación. La Encuesta de la Tutela de un Hijo Adulto de OCAP solo funciona para uno o dos padres que piden la tutela, no para un co-tutor que no es padre. Sin embargo, si se utiliza la Encuesta de la Tutela de un Adulto, permitirá múltiples co-tutores. Los tutores no tienen que ser los padres. La encuesta de adultos proporciona una hoja de portada por una tarifa de depósito de 375 dólares, y no incluye la solicitud de renunciar a un abogado para el demandado (un padre petionario puede hacerlo en algunas situaciones).

El formulario de la Encuesta de Adultos está configurado para un tutor. Tendrá que imprimir más formularios para añadir tutores adicionales. Esos formularios son estándar y no están diseñados específicamente para los padres peticionarios. Una persona podría tratar de adaptar cualquier conjunto de encuestas, pero puede que necesite el asesoramiento de un abogado. O bien, podrían pagarle a un abogado para que redacte los formularios necesarios. En este momento, no sabemos si la corte podría permitir el cargo de pago reducido para alguien que no es un padre. Va a depender de la corte. En cuanto a si se requiere o no un abogado para su hijo(a), eso va a depender del juez. Vaya a:
<https://www.utcourts.gov/howto/family/gc/guardianship/#lawyer>.

P:

¿Qué pasa si mi hijo(a) no quiere un tutor, pero creo firmemente que necesitan uno?

R:

Si su hijo(a) puede expresar sus deseos, es importante que tenga la oportunidad de vivir de la manera más independiente posible. Si necesitan apoyo para hacerlo, es posible que los padres y los jóvenes deseen considerar opciones que podrían ser adecuadas para la situación. Por ejemplo, considere alternativas menos restrictivas a la tutela, como el poder notarial, la toma de decisiones con apoyo o la tutela limitada. Aprenda sobre el plan centrado en el individuo y vea qué apoyos están disponibles para ayudar a su hijo(a) a desarrollar las habilidades necesarias para llegar a la edad adulta. El Centro para Padres de Utah ofrece capacitación en sobre el plan centrado en el individuo en su sitio web.

Si ha probado y agotado las alternativas a la tutela, y se determina que la tutela es necesaria, puede solicitar la tutela a la corte. Su hijo(a) tiene derecho a una representación legal en su propio nombre, y usted tendrá que ser capaz de proporcionar evidencia de que la tutela es necesaria. El juez decidirá si se justifica o no la tutela.

Cualquier persona a la que se notifique una petición de tutela puede oponerse, incluido el demandado (adulto). El tribunal toma en consideración lo que el demandado tiene que decir. Si se otorga o no una tutela depende de si el tribunal está convencido de que el demandado está incapacitado, y el nombramiento es necesario o deseable como medio para proporcionar cuidado y supervisión continuos del demandado.



P:

¿Mi hijo(a) tiene que estar presente en la corte?

R:

La ley de Utah requiere que la persona protegida asista a la audiencia de tutela. En circunstancias extremadamente graves y limitadas, es posible que la persona no pueda asistir a la audiencia. La persona puede ser excusada de asistir a la audiencia si hay evidencia clara y convincente del informe de un médico o visitante de la corte que:

1. El individuo tiene enfermedad de Alzheimer de cuarta etapa (Informe médico)
2. El individuo se encuentra en estado de coma. (Informe médico)
3. El individuo tiene una discapacidad intelectual con una puntuación de CI de menos de 20 (Informe médico)
4. Hay otras circunstancias extremadamente graves y limitadas que impiden que la persona asista a la audiencia (Informe del visitante del tribunal)

P:

¿El juez le pedirá a mi hijo(a) que hable?

R:

Va a depender del juez. El juez solo puede hacer preguntas generales. Puede encontrar información sobre lo que sucede en la audiencia en: <https://www.utcourts.gov/howto/family/gc/guardianship/#hearing>.

AVISOS Y AGRADECIMIENTOS

El desarrollo y la actualización de la información en este libro de recursos se han completado gracias a fondos de múltiples fuentes de financiamiento estatales y federales a lo largo del tiempo. El contenido de este folleto fue desarrollado por la Transition University (TU), con aportes del Grupo de Trabajo Interinstitucional de TU y con financiamiento de las siguientes fuentes:

- Un subsidio del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H328M200028, y fondos de la Junta de Educación del Estado de Utah. Sin embargo, el contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos ni de la Junta de Educación del Estado de Utah, y no se debe asumir que esta información proviene del Gobierno Federal o del Estado de Utah. Esta información es de dominio público a menos que se indique lo contrario y puede ser reproducida dando los créditos correspondientes al Centro de Padres de Utah como fuente.
- Un subsidio de la Administración de Servicios y Recursos de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Servicios Humanos y de Salud de los Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés) como parte de un premio otorgado a Voces de Familia a Familia del Estado de Utah, un proyecto del Centro de Padres de Utah, Grant Award #H84MC07996. El contenido no refleja necesariamente las opiniones oficiales de, ni un respaldo de HRSA, HHS o del Gobierno de los Estados Unidos.
- Este trabajo es apoyado por el Consejo de Discapacidades del Desarrollo de Utah, número de subsidio 2101UTSCDD-02, de la Administración de la Vida Comunitaria (ACL, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) como parte de un premio de asistencia financiera por un total de \$ 632,214.00 con una financiación del 100 por ciento por ACL/HHS. Los contenidos pertenecen al autor(es) y no representan necesariamente las opiniones oficiales ni el respaldo de ACL/HHS ni del gobierno de los Estados Unidos.
- Además, este trabajo se ha financiado con subvenciones privadas de las fundaciones Sorenson Legacy, Williamson Family y Miller Family y con una subvención corporativa de doTerra.

Cuando ha sido necesario, se ha dado crédito a otras fuentes de información. Si no se da crédito a una información específica, es porque ha sido desarrollada por el Centro de Padres de Utah y ya se encuentra dentro de nuestros recursos. Toda la información utilizada en esta publicación debe citarse debidamente.

Esta información ha sido revisada de forma independiente por un abogado con licencia en el estado de Utah. Aunque el contenido contiene información proporcionada por los Tribunales de Utah y cita las regulaciones de Utah, la información contenida en esta publicación no debe interpretarse como asesoramiento legal. Se hace todo lo posible para proporcionar información precisa. Todos los consumidores son responsables de investigar más a fondo y tomar decisiones por sí mismos individuales e informadas.



Utah Parent Center

Trayendo Esperanza, Abriendo Puertas, Elevando la Inclusión

¿Preguntas?

Póngase en contacto con nosotros en el
Centro de Padres de Utah
5296 S Commerce Dr Suite 302
Murray UT 84107
801-272-1067 (español) or 800-468-1160
transitionu@utahparentcenter.org
Sitio Web: utahparentcenter.org



Utah Developmental
Disabilities Council.

en colaboración con